

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-31721- -1	FECHA: 2016-03-08 12:15:11
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ

Asunto: Radicación: 16-31721- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 2330
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Análisis de la Prioridad (Art. 9 D486)

a) Solicitudes Nacionales (Art 10, D 486)

Se requiere presentar (antes de dieciséis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, si la solicitud es de patente de invención), copia certificada, por la autoridad que la expidió, de la solicitud cuya prioridad se invoca, y certificado de su fecha de presentación, expedido por la misma autoridad.

2. Cesión (Art. 26 D 486)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3. Descripción (Art. 28 D486)

Las unidades de las expresiones “...12 *pulgadas*” (Párr. 0039, 0113), “...8 *pulgadas*” (Párr. 00120), no se encuentran en el Sistema Internacional. Sin embargo, de acuerdo al decreto 3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3460 de 1984, artículo 1 “*Adoptar el*

Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.”] , por lo tanto, se deben cambiar todas las unidades de la solicitud a este Sistema.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 20 no son claras porque:

- Las expresiones: “...de manera tal que dicha capa de diseño se deja ver a través de la capa de desgaste de vinilo transparente y de dicho revestimiento protector plástico transparente”; “...para permitir la unión de dicho miembro de piso al resto de los miembros de piso mencionados en un contacto borde a borde adyacente” en la reivindicación 1; “...para que este miembro de piso pueda unirse mecánicamente borde con borde, de forma adyacente con otros miembros de piso” en la reivindicación 2; “...se acopla a dicho hueco complementario cuando se acoplan la formación de bloqueo mecánico y la formación de bloqueo mecánico complementario en dos de los miembros de piso mencionados” en la reivindicación 3; “...para adornar el aspecto natural del miembro de piso y darle tracción al miembro de piso” en la reivindicación 10; “...para que este miembro de piso pueda unirse mecánicamente borde con borde, de forma adyacente con otros miembros de piso” en la reivindicación 14; “...donde la prominencia plástica flexible se acopla al hueco complementario cuando se acoplan la formación de bloqueo mecánico y la formación de bloqueo mecánico complementario en dos de los miembros de piso” en la reivindicación 15; “...para adornar el aspecto natural del miembro de piso y darle tracción al miembro de piso” en la reivindicación 18; “...” corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- En las reivindicaciones 1 hay ventajas técnicas donde menciona: “...es resistente a los impactos y su densidad y peso son menores que el de un material de pvc sólido de igual tamaño”, las cuales no son características técnicas que definan la invención. Por lo tanto se le sugiere eliminarlas del capítulo reivindicatorio y caracterizar la invención por sus componentes técnicos estructurales.
- Las expresiones: “...agente de endurecimiento” en la reivindicación 1; “...prominencia plástica flexible” en la reivindicación 3; “...pvc sólido” en la reivindicación 1, sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- El término “...aproximadamente” en las reivindicaciones 1, 4, 7, 8, 11 a 13, 17 y 19 es impreciso, por lo cual no define la invención. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

- Las reivindicaciones 13 a mencionan un procedimiento pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas. Se sugiere, entonces, definir la invención por sus características esenciales.
- Las unidades de las expresiones “...ocho pulgadas”, “...cuatro pies” en las reivindicaciones 12 y 19, no se encuentran en el Sistema Internacional. Sin embargo, de acuerdo al decreto 3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3460 de 1984, artículo 1 “*Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.*”] , por lo tanto, se deben cambiar todas las unidades de la solicitud a este Sistema.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-03-15

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan